



RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 311 DE 03 DE NOVIEMBRE DE 2021, QUE ADJUDICA EL CONCURSO NACIONAL CIENCIA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTOS DE DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 383

SANTIAGO, 21 de Diciembre 2021

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; la resoluciones exentas N° 144 y N° 311, de 2020, ambas de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 08 de julio de 2021, se dictó la resolución exenta N° 144, de este origen, que llamó al Concurso Nacional Ciencia Pública para el desarrollo de productos de divulgación del conocimiento y aprobó sus bases administrativas y técnicas, junto con sus anexos.
2. Que, con fecha 03 de noviembre de 2021, se dictó la resolución exenta N° 311, que declaró la inadmisibilidad de los proyectos que indica, por las razones allí expresadas. Asimismo, la referida resolución adjudicó el concurso individualizado en el considerando anterior a los proyectos que, según la evaluación realizada, obtuvieron los mayores puntajes, de conformidad con las bases concursales.

3. Que, con fecha 06 de noviembre de 2021, doña Katherine Collao interpuso recurso de reposición en contra de la resolución exenta N° 311, de conformidad al artículo 59 de la ley N° 19.880 y a lo establecido en las bases administrativas del concurso. La referida resolución declaró inadmisibles el proyecto código CP21-P263, por declararse 35 horas mensuales de dedicación de la directora del proyecto, menor al mínimo exigido de 44 horas mensuales.

4. Que, la reposición presentada impugna la resolución exenta N° 311, exponiéndose que efectivamente se señalaron 35 horas de dedicación mensual por parte de la directora del proyecto, pero que esto respondió a un error de escritura. La recurrente invoca las bases, las que a su juicio permitirían subsanar el error, ya que señalan, *“se podrán aceptar errores de forma o redacción evidentes, siempre y cuando no alteren el contenido de la propuesta ni de los documentos exigidos en el punto 12 de las Bases Administrativas.”*

5. Que, por las razones expuestas en el considerando anterior, se solicita a esta Subsecretaría que el proyecto código CP21-P263 pueda ser declarado admisible y posteriormente evaluado.

6. Que, el punto 13 de las bases administrativas enumera las causales que, de verificarse, habilitan a la Subsecretaría para declarar inadmisibles los proyectos que incurran en una de ellas. La letra e) de dicho punto establece como causal de inadmisibilidad para los proyectos la circunstancia de que *“No presenta el equipo de trabajo mínimo requerido para el proyecto conforme a lo dispuesto en las Bases Técnicas.”* A su vez, el punto 5.3 de las bases técnicas, letra a), indica el equipo de trabajo mínimo que debe ser presentado, señalándose expresamente respecto al jefe/a del proyecto que *“Este cargo deberá permanecer durante toda la ejecución del proyecto y considerar un mínimo de 11 horas semanales de dedicación al proyecto.”* Por otra parte, en la plataforma de postulación, en la sección *Gestión y Producción*, en el ítem *Equipo de trabajo. 1) DIRECTOR(A) GENERAL DEL PROYECTO. 1.3) Tiempo de dedicación*, se señalaba expresamente, *“Indique el tiempo de dedicación en horas mensuales del cargo. Considere un mínimo de 44 hrs para el(la) Director(a) de Proyecto”*. De lo expresado, se desprende que la dedicación de al menos 44 horas mensuales por parte de la jefa del proyecto constituye un requisito para la admisibilidad de la postulación.

7. Que, la postulante, tanto en el formulario online como en la carta de compromiso de la directora del proyecto, indicó una dedicación horaria de 35 horas mensuales, lo que se encuentra bajo el mínimo exigido, de conformidad a lo expresado en el considerando anterior. Dicha circunstancia no es calificable como un error de forma o de redacción evidente. Es más, la postulante indicó tanto en la plataforma como en la carta suscrita por la presidenta la dedicación horaria de 35 horas mensuales, lo que evidencia que no se trataría de un error de redacción o de forma. Además, la plataforma expresaba claramente en el ítem correspondiente al postulante que *“Indique el tiempo de dedicación en horas mensuales del cargo. Considere un mínimo de 44 hrs para el(la) Director(a) de Proyecto”*

8. Que, la declaración de inadmisibilidad respecto del proyecto código CP21-P263 se ajusta a lo previsto por las bases administrativas del concurso, por lo que no es procedente modificar o dejar sin efecto la resolución exenta N° 311 en el sentido solicitado en el recurso de reposición.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: SE RECHAZA el recurso de reposición presentado con fecha 06 de noviembre de 2021, por doña Katherine Collao en contra de la resolución exenta N° 311, por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en lo considerativo de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por parte de la División de Ciencia y Sociedad al recurrente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**CAROLINA TORREALBA RUIZ-TAGLE
SUBSECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**

JUC/FCO

Distribución

- Destinatario/a
- División de Ciencia y Sociedad
- Oficina de partes
- División Jurídica